|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/MEX/2017 |
| _unlogo | **Instrumentos Internacionalesde Derechos Humanos** | Distr. general22 de febrero de 2017Original: español |

 Documento básico común que forma parte integrante de los informes de los Estados partes

 México[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 21 de diciembre de 2016]

Índice

 *Página*

 Abreviaturas y siglas 3

 I. Información general sobre el Estado 5

 A. Características demográficas, económicas y sociales del Estado 5

 B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado 15

 II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos 18

 A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos 18

 B. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel nacional 24

 C. Marco de la promoción de los derechos humanos a nivel nacional 29

 D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional 29

 E. Proceso de presentación de informas a nivel nacional………… 30

 III. Información sobre no discriminación e igualdad 31

 Abreviaturas y Siglas

|  |  |
| --- | --- |
| APFBANXICO | Administración Pública FederalBanco de México |
| CDI | Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas |
| CDMX | Ciudad de México (antes Distrito Federal, D.F.) |
| CENSIDA | Centro Nacional para la prevención y el control del VIH y el SIDA |
| CIDH  | Comisión Interamericana de Derechos Humanos |
| CNDH | Comisión Nacional de los Derechos Humanos |
| CNS | Comisión Nacional de Seguridad |
| CNSP | Consejo Nacional de Seguridad Pública |
| CONAPO  | Consejo Nacional de Población |
| CONACYT | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología |
| CONADIS | Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad |
| CONAVIM | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres |
| CONAPRED  | Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación |
| CONEVAL | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| CPGMDH | Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos |
| CPIM | Complejo Penitenciario federal “Islas Marías” |
| D. F. | Distrito Federal (ahora Ciudad de México, CDMX) |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| ENDIREH | Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares |
| ENIGH  | Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares |
| ENOE | Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo |
| ICESI  | Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad |
| INAPAM | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores |
| INALI | Instituto Nacional de Lenguas Indígenas |
| INEA | Instituto Nacional para la Educación de los Adultos  |
| INPC | Índice Nacional de Precios y Cotizaciones |
| IPC | Índice de Precios al Consumidor |
| IMSS  | Instituto Mexicano del Seguro Social |
| ISSSTE | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado |
| INDESOL  | Instituto Nacional de Desarrollo Social |
| INEGI  | Instituto Nacional de Estadística y Geografía |
| INMUJERES | Instituto Nacional de las Mujeres |
| LFPED | Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación |
| LFOSC | Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil |
| LGAMVLV | Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia |
| LGDS | Ley General de Desarrollo Social |
| OACNUDH | Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos |
| OEA  | Organización de los Estados Americanos |
| ONU  | Organización de las Naciones Unidas |
| OSC  | Organizaciones de la Sociedad Civil |
| PEA  | Población Económicamente Activa |
| PIB  | Producto Interno Bruto |
| PND  | Plan Nacional de Desarrollo. |
| PNDH  | Programa Nacional de Derechos Humanos  |
| PROIGUALDAD | Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. |
| RNPED | Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas |
| SEDATU | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano |
| SEP | Secretaría de Educación Pública |
| STPS | Secretaría del Trabajo y Previsión Social |
| SCJN | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| SDESOL | Secretaría de Desarrollo Social |
| SHCP | Secretaría de Hacienda y Crédito Público  |
| SIDA | Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida  |
| SNDIF | Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia |
| SNPASEVM | Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres |
| SS | Secretaria de Salud |
| UNESCO | Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y el Desarrollo |
| VIH | Virus de la Inmunodeficiencia Humana |

 I. Información general sobre el Estado

 A. Características demográficas, económicas y sociales del Estado

 1. Características demográficas

1. La dinámica demográfica de México se encuentra en una etapa de transición demográfica, es decir, el cambio histórico de las tasas de natalidad y mortalidad de niveles elevados a bajos en la población. Este fenómeno ocurre desde hace por lo menos tres décadas, destacando la última de éstas por sus muy importantes avances. El comportamiento descendente que está teniendo tanto la fecundidad como la mortalidad influye en el incremento de la esperanza de vida de la población mexicana, pero también ha propiciado un progresivo proceso de envejecimiento de la población.

2. La situación demográfica en México se deriva de importantes cambios en fenómenos como la fecundidad, la mortalidad y la migración. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante los últimos 65 años, la población en México ha crecido casi cinco veces. En 1950 había 25,8 millones de personas, y pasó a los 119,5 millones de personas en el año 2015, de ellas 61,5 millones son mujeres (51,4%) y 58,0 hombres (48,6%).

 Estadísticas Sociodemográficas – Población por sexo

| *Año* | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2000 | 47 592,253 | 49 891,159 | 97 483,412 |
| 2005 | 50 249,955 | 53 013,433 | 103 263,388 |
| 2010 | 54 855,231 | 57 481,307 | 112 336,538 |
| 2015 | 58 056,133 | 61 474,620 | 119 530,753 |

*Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo de Población y Vivienda 2005, Censo de Población y Vivienda 2010. Encuesta Intercensal 2015.*

3. La tasa media de crecimiento poblacional anual de 2005 a 2010 fue de 1,8%, superior a la presentada durante el quinquenio anterior, que fue de 1%. Por su parte, dicha tasa de crecimiento, de 2010 a 2015, fue de 1,4%. (INEGI. Encuesta Intercensal 2015).

4. La estructura de la población por grupos de edad muestra que en el 2000 el grupo de 0 a 14 años representaba 34,1% del total de la población a nivel nacional, cifra que descendió a 29,3% en 2010. Las personas de 60 años y más representaban 7,3% del total en 2000 y aumentó a 9,1% en 2010. En el 2015 el grupo de 0 a 14 años representaba el 27,4% del total de la población nacional; las personas de 60 años y más representaban el 10,4% (INEGI. Encuesta Intercensal 2015).

Distribución porcentual de la población nacional según grandes grupos de edad desagregada
por sexo

| Grupos de edad  | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| H | M | T | H | M | T | H | M | T | H | M | T |
| **Total** | **48,79** | **51,21** | **100** | **48,62** | **51,38** | **100** | **48,82** | **51,18** | **100** | **48,57** | **51,43** | **100** |
| 0-4 años  | 5,66 | 5,48 | 11,14 | 5,15 | 4,99 | 10,14 | 4,82 | 4,67 | 9,49 | 4,47 | 4,34 | 8,81 |
| 5-9 años  | 5,95 | 5,8 | 11,75 | 5,32 | 5,15 | 10,46 | 5,05 | 4,91 | 9,96 | 4,67 | 4,53 | 9,21 |
| 10-14 años  | 5,7 | 5,55 | 11,25 | 5,52 | 5,38 | 10,9 | 5 | 4,86 | 9,86 | 4,75 | 4,65 | 9,4 |
| 15-19 años  | 5,14 | 5,33 | 10,47 | 4,97 | 5,09 | 10,06 | 4,98 | 4,96 | 9,94 | 4,53 | 4,49 | 9,02 |
| 20-24 años  | 4,51 | 5 | 9,51 | 4,23 | 4,69 | 8,92 | 4,34 | 4,58 | 8,92 | 4,38 | 4,55 | 8,93 |
| 25-29 años  | 4,05 | 4,5 | 8,55 | 3,79 | 4,28 | 8,07 | 3,79 | 4,13 | 7,92 | 3,7 | 4,04 | 7,75 |
| 30-34 años  | 3,55 | 3,93 | 7,48 | 3,73 | 4,17 | 7,9 | 3,63 | 4,01 | 7,64 | 3,54 | 3,93 | 7,48 |
| 35-39 años  | 3,17 | 3,49 | 6,66 | 3,36 | 3,72 | 7,08 | 3,57 | 3,9 | 7,48 | 3,4 | 3,81 | 7,21 |
| 40-44 años  | 2,61 | 2,83 | 5,44 | 2,86 | 3,13 | 5,99 | 3,02 | 3,3 | 6,32 | 3,27 | 3,6 | 6,87 |
| 45-49 años  | 2,05 | 2,22 | 4,27 | 2,38 | 2,62 | 4,99 | 2,55 | 2,8 | 5,34 | 2,69 | 3,01 | 5,7 |
| 50-54 años  | 1,7 | 1,82 | 3,52 | 1,95 | 2,12 | 4,07 | 2,17 | 2,4 | 4,56 | 2,43 | 2,73 | 5,15 |
| 55-59 años  | 1,29 | 1,39 | 2,68 | 1,49 | 1,61 | 3,1 | 1,69 | 1,83 | 3,51 | 1,91 | 2,15 | 4,06 |
| 60-64 años  | 1,1 | 1,21 | 2,3 | 1,24 | 1,37 | 2,61 | 1,33 | 1,48 | 2,81 | 1,53 | 1,73 | 3,26 |
| 65-69 años  | 0,82 | 0,92 | 1,74 | 0,92 | 1,03 | 1,95 | 0,99 | 1,1 | 2,09 | 1,17 | 1,33 | 2,5 |
| 70-74 años  | 0,62 | 0,69 | 1,31 | 0,7 | 0,79 | 1,49 | 0,79 | 0,9 | 1,69 | 0,86 | 0,99 | 1,85 |
| 75-79 años  | 0,43 | 0,48 | 0,91 | 0,49 | 0,55 | 1,04 | 0,52 | 0,6 | 1,12 | 0,59 | 0,68 | 1,27 |
| 80-84 años  | 0,23 | 0,28 | 0,51 | 0,3 | 0,36 | 0,65 | 0,32 | 0,4 | 0,72 | 0,36 | 0,45 | 0,81 |
| 85 y más años  | 0,22 | 0,3 | 0,52 | 0,24 | 0,32 | 0,55 | 0,27 | 0,36 | 0,63 | 0,3 | 0,42 | 0,72 |

*Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005. Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010. Inmujeres, Cálculos con base en el INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Microdatos*

5. Respecto a la edad mediana de la población se observa un incremento para los dos sexos con respecto del año 2005: es decir, mientras en 2005 la edad mediana de los hombres era de 23 años, en 2010 dicha edad llegó a los 25 años; en el caso de las mujeres, en 2005, dicha estadística era de 25 años mientras que para 2010 estaba en 26 años. La edad1 mediana en el 2015 es de 27 años para ambos sexos (Encuesta Intercensal 2015).

6. Por entidad federativa, Chiapas (43,4%) Guerrero (41,0%), Aguascalientes (39,4%), Durango, Puebla y Oaxaca (38,8%) son los estados con más niños y adolescentes como proporción de la población total. Por su parte la Ciudad de México (27,3%), Nuevo León (34,6%), Yucatán (34,8%) y Morelos con (34,7%) y Baja California Sur (35,3%) son las entidades federativas con una menor proporción de menores de la población total de cada estado. En 2015, la entidad con estructura de población más joven es Chiapas, con edad mediana de 23 años, mientras que la Ciudad de México es la entidad con estructura de población más envejecida, con una edad mediana de 33 años (Encuesta Intercensal 2015 y Panorama sociodemográfico de México 2015).

7. La fecundidad es una de las variables que inciden sobre la estructura poblacional. El número promedio de hijos de las mujeres mexicanas muestra una tendencia en constante descenso durante las últimas dos décadas. La tasa global de fecundidad se redujo de 3,2 hijos en 1992 a 2,21 en el trienio 2011-2013. Por lo que respecta a las tasas específicas de fecundidad, indica que entre el trienio de 2011 a 2013, el grupo de mujeres de 20 a 24 años es en donde se presenta el nivel más alto de fecundidad, con 126 nacidos vivos por cada 1.000 mujeres, seguido por el grupo de mujeres de entre 25 y 29 años, con 113 nacimientos por cada 1,000 mujeres en ese rango de edad (INEGI-CONAPO).

8. Por su parte, la tasa de natalidad ha experimentado un descenso más acelerado, debido en gran medida a la utilización cada vez más extendida de métodos anticonceptivos. En 1990, la tasa de natalidad en México alcanzaba niveles de 27,9 nacimientos por cada 1.000 habitantes, cifra que disminuyó considerablemente a 21,1 en 2006, y a 19,0 en 2013, lo que representa una reducción de 31,9% con respecto al año 1990 y de 10,0% con respecto al año 2006. En 2015 descendió a 18,5% (CONAPO, Indicadores demográficos básicos 1990‑2010 y Proyecciones de la población 2010-2050).

9. La mortalidad infantil es uno de los principales indicadores socio-demográficos que refleja las condiciones de vida y el desarrollo socioeconómico de una población. A nivel nacional, entre 2000 y 2013 este indicador se redujo en 38,8%, al pasar de 20,9 a 12,8 defunciones por cada 1.000 nacimientos. El notable descenso de la mortalidad infantil en México ha desempeñado una función muy importante en el aumento de la esperanza de vida. Para 2015, la tasa de mortalidad infantil se redujo a 12 defunciones de menores de un año por cada 1.000 habitantes (CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2030).

10. El descenso de la mortalidad general y de la mortalidad infantil, principalmente, se refleja en el aumento de la esperanza de vida al nacer. La ganancia en la vida media de la población mexicana entre 1990 y 2013 fue de 4,1 años, al pasar de 70,4 a 74,5 años, respectivamente. En prácticamente todo el mundo, la esperanza de vida por sexo refleja la mayor sobrevivencia de las mujeres. En el caso de México, en 2015 las mujeres vivieron en promedio 5,3 años más que los hombres (CONAPO, Proyecciones de la población 2010‑2030).

11. La esperanza de vida al nacimiento en el año 2000, alcanzaba valores de 73,2 (70,5 para hombres y 76,1 para mujeres), incrementándose en 2013 a 74,5 años en promedio (71,7 para hombres y 77,4 para mujeres). En 2015, la esperanza de vida al nacer aumenta en promedio a 74,9 años y presenta variaciones de acuerdo al sexo: 72,3 años para hombres y 77,7 para mujeres (CONAPO, Proyecciones de la población 2010-2030).

12. La transformación en la estructura de las defunciones permite apreciar un traslado de los decesos hacia etapas posteriores en el curso de vida. A principios de 2000 se contabilizaron 437.667 defunciones, de las cuales 244.302 eran hombres y 193.253 eran mujeres y 112 sin especificación. En 2015 se registraron un total de 655,688 defunciones generales donde 363.732 eran hombres y 291.637 mujeres y 319 sin especificación. (INEGI. Estadísticas de mortalidad).

13. Asimismo, la tasa de mortalidad se calculó en 5,1 y en 5,6 defunciones por cada 1.000 habitantes para 2000 y 2010 respectivamente, mientras que para 2013, 2014 y 2015 se registró una tasa de 5,7 defunciones (CONAPO, Proyecciones de la población 2010‑2030).

14. Las tendencias recientes de la fecundidad y la mortalidad, además de determinar el crecimiento de la población y los cambios en la composición por edad, explican el proceso gradual de envejecimiento por el que atraviesa el país.

15. La migración es otro de los fenómenos demográficos que modifican el volumen, estructura y distribución territorial de la población. En la República Mexicana el fenómeno migratorio tiene gran importancia, tanto por los movimientos que se originan y desarrollan en el interior del país, como por el creciente y continuo desplazamiento de personas al exterior, en particular hacia Estados Unidos.

16. El volumen anual de personas que emigraron a Estados Unidos disminuyó de 751.000 a 376.000 personas del 2007 al 2010, es decir, una reducción del 50% en un período de tres años. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), de 2009 a 2014 la pérdida neta de población por migración internacional fue de 391.000 personas.

 Migración México-Estados Unidos (EE.UU.)
(En miles)

| *Año* | *Emigrantes internacionales hacia EE.UU.* | *Inmigrantes internacionales desde EE.UU.* | *Saldo neto México-EE.UU.* |
| --- | --- | --- | --- |
| 2006 | 941 048 | 428 821 | -512 227 |
| 2007 | 751 473 | 393 264 | -358 209 |
| 2008 | 604 976 | 395 459 | -209 517 |
| 2009 | 477 223 | 330 032 | -147 191 |
| 2010 | 375 852 | 280 508 | -95 344 |

*Fuente: Estimaciones del Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración.*

 2. Características económicas

17. PIB

 Producto interno bruto trimestral a precios constantes

| *Año* | *Período* | *Total* |
| --- | --- | --- |
| 2013 | I | 0,99 |
|  | II | 1,75 |
|  | III | 1,57 |
|  | IV | 1,14 |
| 2014 | I | 2,28 |
|  | II | 1,76 |
|  | III | 2,32 |
|  | IV | 2,69 |
| 2015 | I | 2,6 |
|  | II | 2,48 |
|  | III | 2,7 |
|  | IV | 2,45 |
| 2016 | I | 2,26 |
|  | II | 2,58 |
|  | III | 2,04 |

*Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.*

18. El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

 Inflación anual calculada con base en el Índice Nacional de Precios
y Cotizaciones (INPC) – Índice general

|  |  |
| --- | --- |
| 2003 | 3,98 |
| 2004 | 5,19 |
| 2005 | 3,33 |
| 2006 | 4,05 |
| 2007 | 3,76 |
| 2008 | 6,53 |
| 2009 | 3,57 |
| 2010 | 4,40 |
| 2011 | 3,82 |
| 2012 | 3,57 |
| 2013 | 3,97 |
| 2014 | 4,08 |
| 2015 | 2,13 |

*Fuente: BANXICO*.

19. Deuda neta del Gobierno Federal

 Saldos de la Deuda del Gobierno Federal

|  | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Deuda interna |  |  |  |  |
| Deuda interna neta (pesos) | 606 182,2 | 1 183 310,7 | 2 808 920,2 | 4 814 120,1 |
| Deuda interna bruta (pesos) | 675 106,7 | 1 242 154,1 | 2 888 277,2 | 5 074 023,1 |
| Deuda externa |   |   |   |   |
| Deuda externa neta (dólares) | 51 190,5 | 53 970,6 | 52 339,0 | 82 320,3 |
| Deuda externa bruta (dólares) | 62 822,0 | 58 373,6 | 57 187,0 | 82 588,3 |
| Total de deuda |   |   |   |   |
| Neta (pesos) | 1 096 187,9 | 1 764 989,6 | 3 455 678,5 | 6 230 564,4 |
| Neta (dólares) | 114 517,9 | 163 763,1 | 279 651,3 | 362 105,3 |
| Bruta (pesos) | 1 276 451,4 | 1 871 287,2 | 3 594 942,7 | 6 495 078,7 |
| Bruta (dólares) | 133 349,9 | 173 625,8 | 290 921,2 | 377 478,2 |

*Fuente: SHCP*.

20. Base monetaria

 Base Monetaria

| 29/12/2000 | 208 943.1 |
| --- | --- |
| 30/12/2005 | 380 033.7 |
| 31/12/2010 | 693 423.2 |
| 27/11/2015 | 1 117 632.9 |

*Fuente: SHCP*.

21. Activos internacionales netos

 Activos de reserva oficiales

| *Fecha* | *mdd* |
| --- | --- |
| Dic 2000 | 35 585,160 |
| Dic 2005 | 74 110,126 |
| Dic 2010 | 120 587,482 |
| Dic 2015 | 177 596,709 |

*Fuente: BANXICO*.

22. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en 2015 la población económicamente activa es del 59,7%.

Tasa de participación económica de la población de 15 años y más por grupo de edad según sexo

| Grupos de edad  | *2005* | *2010* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- |
| H | M | T | H | M | T | H | M | T |
| **Total** | **79,83** | **40,56** | **58,88** | **79,33** | **43,13** | **60,29** | **77,94** | **43,11** | **59,67** |
| 15-19 años  | 47,79 | 24,12 | 35,74 | 47,87 | 22,49 | 35,18 | 40,9 | 19,44 | 30,35 |
| 20-29 años  | 85,61 | 46,88 | 64,96 | 85,13 | 49,48 | 66,64 | 83,77 | 48,47 | 65,71 |
| 30-39 años  | 96,29 | 50,77 | 71,47 | 96,24 | 54,98 | 74,19 | 95,62 | 56,05 | 74,55 |
| 40-49 años  | 95,81 | 51,67 | 72,13 | 95,05 | 55,94 | 74,3 | 94,75 | 56,92 | 74,61 |
| 50-59 años  | 89,35 | 39,62 | 62,88 | 88,69 | 44,38 | 64,93 | 88,5 | 46,16 | 65,7 |
| 60 y más años  | 54,11 | 18,17 | 34,71 | 52,9 | 19,9 | 35,19 | 51,68 | 19,37 | 34,27 |

*Fuente: Inmujeres, Cálculos con base en INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005, 2010, 2015. Segundo trimestre.*

23. Para 2016, el 96% de la población económicamente activa estuvo ocupada, 96,1% hombres y 95,8% mujeres. De la población no económicamente activa se encontraba disponible para trabajar el 15,4%, 18,0% hombres y 14,5% mujeres (INEGI-ENOE).

 3. Características sociales

 Hogares y vivienda

24. En el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI se contabilizaron 28.607.568 viviendas particulares habitadas[[2]](#footnote-2), el promedio de ocupantes fue de 3,9 personas por vivienda. Sobre las condiciones de dichas viviendas, el 86,9% tenía paredes construidas de materiales sólidos, el 6,2% tenía piso de tierra, el 88,7% contaba con agua entubada, y el 98,3% tenía electricidad. Para el 2015, se contabilizaron 31.949.709 viviendas particulares habitadas con un promedio de 3.7 personas ocupantes. Sobre las condiciones de dichas viviendas, 3,6% tenía piso de tierra, el 94,5% contaba con agua entubada, el 93,2% contaba con drenaje y el 98,7% tenía electricidad (Panorama sociodemográfico de México 2010 y 2015, INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados básicos).

25. Datos de INEGI muestran que en 2010 los hogares censales mexicanos[[3]](#footnote-3) ascienden a 28,2 millones, de ellos 21,2 millones son encabezados por un hombre y los 6,9 millones restantes, por una mujer. Del total de hogares, 64% de los hogares son nucleares, 24% ampliados, 1% compuesto, 1% corresidente y 9% unipersonales (INEGI)[[4]](#footnote-4). Para el 2015, se contabilizaron un total de 31,95 millones de hogares, donde 28,39 millones eran hogares familiares[[5]](#footnote-5). Del total de hogares, 22,68 millones eran encabezados por un hombre y 9,26 millones por una mujer (Encuesta Intercensal 2015).

 Salud

26. Entre 2010 y 2015, el porcentaje de población que declaró estar afiliada o ser derechohabiente a los servicios de salud aumentó de 64,6% a 82,2%. Actualmente hay 98,2 millones de afiliados y afiliadas a alguna institución de salud.

 Estimadores de la población total y su distribución porcentual según condición de afiliación a servicios de salud e institución por tamaño de localidad, sexo y grupos quinquenales de edad

|  | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
| Población total | 58 056 133 | 61 474 620 | 119 530 753 |
| **Total** | **80,55** | **83,71** | **82,18** |
| IMSS | 40,39 | 38,09 | 39,18 |
| ISSSTE e ISSSTE estatal | 7,25 | 8,12 | 7,71 |
| Pemex, Defensa o Marina | 1,19 | 1,12 | 1,15 |
| Seguro Popular o para una Nueva Generación3 | 48,88 | 50,84 | 49,90 |
| Institución privada | 3,43 | 3,12 | 3,27 |
| Otra institución4 | 1,60 | 1,51 | 1,55 |
| No afiliada | 18,87 | 15,72 | 17,25 |
| No especificado | 0,58 | 0,56 | 0,57 |

*Fuente: INEGI*.

27. En el año 2011, 56,31% de las defunciones totales correspondió al sexo masculino mientras que sólo 43,59% al femenino. Si bien se observa un ligero cambio con respecto a 2007 (55,38 y 44,58% para hombres y mujeres, respectivamente) sigue siendo marcada la sobre-mortalidad masculina respecto a la femenina (INEGI). Para 2015 se registraron un total de 655.688 defunciones generales de las cuales 363.732 correspondían a hombres y 291.637 a mujeres (319 casos de sexo no específico) (INEGI).

28. En lo que respecta a los menores, aún son altas las tasas de mortalidad por ciertas afecciones originadas en el período perinatal, principalmente la dificultad respiratoria del recién nacido y otros trastornos respiratorios originados en el período perinatal, en los menores de un año. En la edad preescolar, las tasas de mortalidad por accidentes y malformaciones congénitas del sistema circulatorio, neumonía e influenza. Las principales causas de muerte de niños de 5 a 14 años son accidentes de tráfico de vehículos de motor y leucemias (SS).

29. Otro aspecto en el que es necesario hacer énfasis es la búsqueda de soluciones para prevenir las altas tasas de mortalidad por accidentes de tráfico de vehículos de motor y agresiones en los adolescentes y jóvenes. Asimismo, se han implementado importantes acciones para prevenir enfermedades infecciosas y parasitarias entre los varones de 25 a 44 años de edad, incluyendo el VIH/SIDA (Virus de la Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), padecimiento que plantea nuevos desafíos al sistema de salud mexicano.

30. Las enfermedades digestivas han cobrado gran relevancia en México, principalmente entre los hombres a partir de los 45 años de edad, e incluso en los adultos mayores. Dentro de estas enfermedades destacan la cirrosis y las enfermedades del hígado, las cuales se encuentran altamente relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas (CONAPO).

31. Por otro lado, en atención al acuerdo 5° de la XXX Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), celebrada el 30 de junio de 2011, se creó el Grupo de propuestas en materia de adicciones y alternativas educativas para jóvenes, con el objetivo de generar metas comunes entre la federación y las entidades federativas para la prevención y tratamiento de adicciones; facilitar la integración de jóvenes a los sistemas de educación media y media superior, así como su integración al mercado laboral.

 Educación

32. La tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir en 2015 se ubicó en 5,5%, 2,1% hombres y 3,4% mujeres. Para 2015, es decir 4.749.057 personas. Porcentaje que se reduce del 6,9% reportado en 2010, 5.393.665 personas. (Encuesta Intercensal 2015). En los siguientes cuadros se muestran las principales cifras en torno al Sistema Educativo Nacional.

Tasa de asistencia escolar por grupos de edad según sexo

| *Grupos de edad* | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| H | M | T | H | M | T | H | M | T | H | M | T |
| **Total** | **64,1** | **61,0** | **62,5** | **67,3** | **65,1** | **66,2** | **67,3** | **66,4** | **66,9** | **67,7** | **66,9** | **67,3** |
| 6-12 años | 93,8 | 93,8 | 93,9 | 96,0 | 96,1 | 96,1 | 96,1 | 96,4 | 96,2 | 97,4 | 97,6 | 97,5 |
| 13-15 años | 77,7 | 75,4 | 76,6 | 82,4 | 82,5 | 82,5 | 85,3 | 86,4 | 85,9 | 88,2 | 89,0 | 88,6 |
| 16-18 años | 45,4 | 44,1 | 44,8 | 51,6 | 51,8 | 51,7 | 54,9 | 56,5 | 55,7 | 62,3 | 62,8 | 62,5 |
| 19 - 24 años | 21,1 | 18,4 | 19,7 | 24,3 | 21,9 | 23,1 | 25,1 | 23,7 | 24,4 | 28,7 | 27,1 | 27,9 |

*Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005. Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010. Inmujeres, Cálculos con base en el INEGI.Encuesta Intercensal 2015. Microdatos.*

33. El promedio de escolaridad de la población de 15 años y más para 2015 es 9,1 años en total, para los hombres es 9,3 años y para las mujeres 9 años. Lo que significa un incremento de los resultados en 2010, cuando el promedio de escolaridad fue de 8,6 años, para los hombres 8,8 años y para las mujeres 8,5 años (Encuesta Intercensal 2015).

 Promedio de escolaridad de la población de 15 años y más por sexo, 2000-2015

| *Año* | *2000* | *2005* | *2010* | *2015* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total** | **7,5** | **8,1** | **8,6** | **9,1** |
| Hombres | 7,7 | 8,4 | 8,8 | 9,3 |
| Mujeres | 7,2 | 7,9 | 8,5 | 9 |

*INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. II Conteo de Población y Vivienda,
2005. INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Microdatos*.

34. El presupuesto destinado a la educación en México aumentó de 519.023.000 millones de pesos (mdp) de 2007 a 623.814,22 mdp en 2014, de los cuales 384.616,85 mdp se destinaron a educación básica; 84.302,74 mdp al nivel medio superior, y 109.822,62 mdp a la educación superior; el monto restante se destinó a otros servicios educativos. En 2015 se destinaron 648.139,4 mdp a la educación[[6]](#footnote-6)..

35. Un indicador determinante para medir cuántos niños y jóvenes estudian es la tasa neta de escolarización, el cual relaciona al número de estudiantes en edad típica de cursar un nivel educativo con la población total del mismo grupo de edad, de esta manera permite conocer la magnitud de la atención de la población en edad escolar oficial. Para el ciclo escolar 2014-2015, según los cálculos de la Secretaría de Educación Pública, la tasa neta de escolarización en la educación básica alcanzó el 94,9%, considerando a la población de 3 a 14 años de edad, mientras que la educación media superior fue de 57,0%, para la población entre 15 y 17 años. Al analizar los resultados de la tasa neta de escolarización por sexo destaca el nivel de igualdad alcanzado, ya que en educación básica la tasa para las mujeres es de 95,7% y los hombres de 94,0%, para educación media superior se verifica una mayor atención de las mujeres al registrar cifras de 58,5% y 55,5%, respectivamente para ellas y ellos.

 Pobreza y desigualdad

36. Entre 2012 y 2014 se registró un incremento en el número de personas en situación de pobreza, pasando de los 53,3 millones a los 55,3 millones de personas.

 Porcentaje de Pobreza multidimensional desagregada por sexo

|  | *2010* | *2012* | *2014* |
| --- | --- | --- | --- |
| H | M | T | H | M | T | H | M | T |
| Población en situación de pobreza | 46 | 46,2 | 46,1 | 45,1 | 45,9 | 45,5 | 46 | 46,3 | 46,2 |
| Población en situación de pobreza moderada | 34,7 | 34,9 | 34,8 | 35,3 | 36 | 35,7 | 36,5 | 36,7 | 36,6 |
| Población en situación de pobreza extrema | 11,3 | 11,3 | 11,3 | 9,8 | 9,85 | 9,83 | 9,43 | 9,65 | 9,54 |
| Población vulnerable por carencias sociales | 29,1 | 27,1 | 28,1 | 29,9 | 27,3 | 28,6 | 27,3 | 25,3 | 26,3 |
| Población vulnerable por ingresos | 5.65 | 6.11 | 5.89 | 5.76 | 6.55 | 6.16 | 6.65 | 7.47 | 7.07 |
| Población no pobre y no vulnerable | 19.2 | 20.6 | 19.9 | 19.3 | 20.3 | 19.8 | 20.1 | 20.9 | 20.5 |

*Fuente: Inmujeres, Cálculos con base en CONEVAL. Medición de la Pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2008. Programa de cálculo [en línea] Consultado en http://web.coneval.gob.mx/ Inmujeres, Cálculos con base en CONEVAL. Medición de la Pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2010-2014.*

37. La asignación original para los programas de superación de la pobreza en el año 2014 fue de 2.670,5 mdp. Entre enero y diciembre del mismo año se realizaron erogaciones por 2.654,8 mdp, lo que representa una variación anual absoluta de -15,7% respecto al monto anual original[[7]](#footnote-7).

38. De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), la medición de la pobreza incluye dos grandes rubros: a) el ingreso de los hogares y b) las carencias sociales en materia de educación, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, acceso a servicios básicos en la vivienda, acceso a la alimentación y de cohesión social. La reducción del ingreso en el decil de mayor pobreza, contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

39. De 2012 a 2014 la pobreza presentó un incremento de 2,0 millones, ya que se elevó de 53,3 a 55,3 millones. Entre 2012-2014, la población en pobreza extrema se redujo de 11,5 millones de personas (9,8% del total) a 11,4 millones (9,5%).

 B. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

40. La Constitución Política establece que los Estados Unidos Mexicanos son una República representativa, democrática y federal, integrada por 31 Estados y 1 Distrito Federal, ahora Ciudad de México, donde reside el Gobierno Federal. Cada estado de la República es libre, soberano y autónomo, y cuenta con su propia Constitución.

41. La Federación se divide para sus funciones en Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. La misma división de poderes opera en el ámbito local.

 1. Poder Ejecutivo

42. El Poder Ejecutivo lo encabeza el Presidente de la República, cuyo mandato dura seis años y es elegido por voto directo de la población mayor de 18 años. El Presidente elige a su gabinete, que actualmente se integra por los titulares de 18 Secretarías de Estado, de las cuales actualmente, tres son encabezadas por mujeres, y la Procuraduría General de la República.

 2. Poder Legislativo

43. El Poder Legislativo Federal está compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La primera está compuesta por 500 diputados, 300 electos por voto directo y 200 por representación proporcional; el período de funciones de los diputados es de tres años sin posibilidad a reelección. La Cámara de Senadores está compuesta por 128 senadores, 64 de mayoría, 32 de primera minoría y 32 plurinominales. Cada estado de la República y la CDMX. están representados por tres senadores (96 senadores en total). Los senadores se eligen cada seis años.

 3. Poder Judicial

44. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito, y en un Consejo de la Judicatura Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se compone de once ministros, de los cuales actualmente, dos son mujeres y funciona en pleno o en salas.

 4. Relación con la sociedad civil organizada

45. En México, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son reconocidas por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFOSC)[[8]](#footnote-8), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de febrero de 2004.

46. El Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) es la autoridad en el ámbito Federal encargada de ejecutar dicha ley; sin embargo, se reconocen en ella atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) para el fomento de las actividades de las OSC, concibiendo dicha actividad como una tarea que debe ser transversal en el Gobierno, y no una función aislada de una institución en particular. Como parte de los mandatos que establece la LFOSC se encuentra la creación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, instrumento que permite contar con información fidedigna sobre el número de OSC que existen en nuestro país y las actividades que realizan.

47. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), cuenta con el Consejo Ciudadano y Consejo de Coordinación Interinstitucional sobre el tema de Adultos Mayores, que tiene como objetivo dar seguimiento a los programas, recabar propuestas de la ciudadanía con relación a las personas adultas mayores y presentarlas al Consejo Directivo, a fin de que dichas aportaciones sean consideradas en la política pública del Estado, encaminada a favorecer un envejecimiento saludable.

 5. Incidencia delictiva y administración de justicia

48. La victimización es un factor indispensable para estimar la cantidad de crímenes que se cometen en un ámbito geográfico específico, en un período temporal determinado, lo que permite tener una aproximación a la cifra negra de la incidencia delictiva y contar con mayores elementos para llevar a cabo diagnósticos que apoyen el diseño de estrategias y políticas públicas orientadas al abatimiento de la inseguridad.

49. El punto de partida para la identificación de mecanismos y acciones concretas para afrontar la problemática delictiva, requiere de datos cuantitativos e información cualitativa sobre incidencia delictiva y sus consecuencias e impactos en la sociedad. Las denuncias, a nivel nacional pasaron de 1.707.441 en 2010 a 1.511.292 en 2015 (Secretariado Ejecutivo del SNSP).

 6. Sistema Penitenciario Nacional

50. El Sistema Penitenciario Federal cuenta 21 centros penitenciarios compuesto por 15 centros federales de readaptación social[[9]](#footnote-9); un centro federal de rehabilitación psicosocial, además del complejo de las Islas Marías que integra 4 centros más[[10]](#footnote-10).

51. Asimismo, de conformidad con el Código Penal Federal, la pena de prisión consiste en la privación de la libertad corporal. Su duración será de tres días a sesenta años, y sólo podrá imponerse una pena adicional al límite máximo cuando se cometa un nuevo delito en reclusión. Se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o la autoridad ejecutora de las penas, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

 7. Percepción ciudadana en materia de seguridad

52. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) realizada por el INEGI en el año 2016, señala que en 2015 hubo 11,4 millones de hogares con al menos una víctima del delito (34%); así como una victimización de 23,3 millones, y una percepción de la inseguridad entre marzo y abril del 2015 del 72%.

 Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada 100.000 habitantes, según sexo de la víctima, 2015

| *Entidad federativa* | *Tasa total de prevalencia* | *Hombres* | *Mujeres* |
| --- | --- | --- | --- |
| Estados Unidos Mexicanos | 28 202 | 30 181 | 26 467 |
| Aguascalientes | 30 721 | 33 472 | 28 327 |
| Baja California | 30 786 | 29 854 | 31 612 |
| Baja California Sur | 24 212 | 24 414 | 24 001 |
| Campeche | 19 469 | 21 848 | 17 113 |
| Coahuila de Zaragoza | 21 501 | 22 458 | 20 592 |
| Colima | 24 244 | 25 014 | 23 586 |
| Chiapas | 14 347 | 16 477 | 12 389 |
| Chihuahua | 23 993 | 25 158 | 22 819 |
| Ciudad de México | 38 475 | 40 515 | 36 767 |
| Durango | 22 260 | 23 039 | 21 545 |
| Guanajuato | 28 035 | 29 417 | 26 896 |
| Guerrero | 31 344 | 33 505 | 29 489 |
| Hidalgo | 19 245 | 17 924 | 20 319 |
| Jalisco | 33 800 | 36 749 | 31 090 |
| Estado de México | 45 795 | 51 555 | 40 653 |
| Michoacán de Ocampo | 19 784 | 21 331 | 18 482 |
| Morelos | 29 139 | 30 151 | 28 274 |
| Nayarit | 19 941 | 19 736 | 20 130 |
| Nuevo León | 25 203 | 26 790 | 23 805 |
| Oaxaca | 18 382 | 18 983 | 17 871 |
| Puebla | 22 959 | 24 222 | 21 881 |
| Querétaro | 28 128 | 29 607 | 26 789 |
| Quintana Roo | 29 321 | 30 808 | 27 965 |
| San Luis Potosí | 21 280 | 22 086 | 20 628 |
| Sinaloa | 20 263 | 19 807 | 20 681 |
| Sonora | 29 587 | 32 865 | 26 711 |
| Tabasco | 25 910 | 27 216 | 24 765 |
| Tamaulipas | 18 908 | 17 741 | 19 921 |
| Tlaxcala | 26 905 | 30 460 | 23 932 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | 18 422 | 19 060 | 17 897 |
| Yucatán | 20 491 | 22 355 | 18 848 |
| Zacatecas | 17 635 | 21 570 | 14 024 |

*INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016.
SNIEG. Información de Interés Nacional.*

53. La delincuencia ha diversificado sus mecanismos de operación, propiciando la evasión de las capacidades de prevención y persecución de las instituciones encargadas de la seguridad pública en el país. En respuesta a ello, el Estado mexicano considera que el trabajo interinstitucional e intergubernamental y la acción coordinada de las autoridades de la Federación, los estados, la Ciudad de México —antes el Distrito Federal— y los municipios, son la columna vertebral de la política pública para garantizar la seguridad que demanda la sociedad.

54. El 2 de enero de 2013, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la APF. Con esta Reforma se extinguió la Secretaría de Seguridad Pública, transfiriendo sus atribuciones a la Secretaría de Gobernación, a través de la creación de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS).

55. En México opera el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), para apoyar a los cuerpos policiales con información y registros de orden criminal almacenados en las bases de datos originadas tanto en las propias corporaciones policiales como por otras instituciones y organizaciones relacionadas con la seguridad pública. Las 32 entidades federativas del país tienen acceso al SUIC que registra la información en los módulos de Kardex Policial, Mandamientos Judiciales y Ministeriales, Licencias de Conducir, Registro Público Vehicular (REPUVE), Vehículos Robados y Recuperados, Registro Penitenciario, Registro de Armas, Huellas Dactilares y Registros Vocales, entre otros.

 II. Marco general de protección y promoción de los derechos humanos

 A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

56. México es parte de los nueve instrumentos básicos internacionales de derechos humanos y de seis de sus Protocolos Facultativos vigentes[[11]](#footnote-11). Asimismo, reconoce la competencia de recibir quejas y comunicaciones individuales[[12]](#footnote-12) y realizar investigaciones[[13]](#footnote-13) por parte de los órganos creados en virtud de estos tratados. México cumple con la presentación de informes periódicos y ha procurado responder oportunamente a las observaciones y recomendaciones que formulan dichos órganos de tratados. Es también Estado Parte de otros instrumentos relevantes de derecho internacional humanitario, refugiados, apátridas, derecho penal internacional, derecho al trabajo y otros convenios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

57. Asimismo, es parte de los principales instrumentos interamericanos de derechos humanos; desde 1998 aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. México participa en litigios ante el sistema interamericano, privilegiando la solución amistosa, al tiempo de ofrecer vías adicionales a las víctimas. Asimismo, ha impulsado un eficaz sistema de medidas cautelares y provisionales con autoridades federales y estatales.

58. A continuación se presenta una tabla sobre obligaciones convencionales de México en derechos humanos.

| *Principales Tratados de Derechos Humanos de los cuales México es parte* | *Año de entrada en vigor, año de ratificación por México y número de Estados parte* |
| --- | --- |
| **Sistema Universal de Derechos Humanos** |
| Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | Año de entrada en vigor: 1976Año de ratificación por México: 1981 |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | Año de entrada en vigor: 1976Año de ratificación por México: 1981 |
| Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes  | Año de entrada en vigor: 1987Año de ratificación por México: 1986 |
| Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Racial | Año de entrada en vigor: 1969Año de ratificación por México: 1975 |
| Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer | Año de entrada en vigor: 1981Año de ratificación por México: 1981 |
| Convención Internacional para la protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas | Año de entrada en vigor: 1981Año de ratificación por México: 2008 |
| Convención sobre los Derechos del Niño | Año de entrada en vigor: 1990Año de ratificación por México: 1990 |
| Convención sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias | Año de entrada en vigor: 2003Año de ratificación por México: 1999 |
| Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad | Año de entrada en vigor: 2008Año de ratificación por México: 2007 |
| Convención Internacional para la protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas | Año de entrada en vigor: 1980Año de ratificación por México: 2008 |
| **Sistema Interamericano de Derechos Humanos** |
| Convención para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada | Año de entrada en vigor: 2010Año de ratificación por México: 2008 |
| Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) | Año de entrada en vigor: 1978Año de ratificación por México: 1981 |
| Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) | Año de entrada en vigor: 1994Año de ratificación por México: 1998 |
| Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas | Año de entrada en vigor: 1996Año de ratificación por México: 2002 |
| Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura | Año de entrada en vigor: 1987Año de ratificación por México: 1987 |
| Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) | Año de entrada en vigor: 1999Año de ratificación por México: 1996 |
| Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte | Año de entrada en vigor: 1990/a partir de la adhesiónAño de ratificación por México: 2007 |
| Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad | Año de entrada en vigor: 2001Año de ratificación por México: 2000 |

59. A continuación se presenta un cuadro que contiene información sobre el estado de ratificaciones de los instrumentos internacionales de los que México es parte, en particular los relativos a: i) Convenios de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado; y ii) Convenios de Ginebra y otros tratados de derecho internacional humanitario.

| *Instrumento* | *Ratificación* |
| --- | --- |
| Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores | 20 de junio de 1991 |
| Convenio sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional | 14 de septiembre de 1994 |
| Convenio de Ginebra para mejorar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (I) | 29 de octubre de 1952 |
| Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (III) | 29 de octubre de 1952 |
| Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra (IV) | 29 de octubre de 1952 |
| Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (I) | 10 de marzo de 1983 |
| Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (III)  | 7 de julio de 2008 |
| Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convenio de Ottawa) | 9 de junio de 1998 |
| Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción | 8 de abril de 1974 |
| Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CACC) | 11 de febrero de 1982 |
| Protocolo sobre fragmentos no localizables, anexo a la CACC (Protocolo I) | 11 de febrero de 1982 |
| Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampas y otros artefactos, anexo a la CACC (Protocolo II) | 11 de febrero de 1982 |
| Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias, anexo a la CACC (Protocolo III) | 11 de febrero de 1982 |
| Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción | 29 de agosto de 1994 |
| Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción | 9 de junio de 1998 |
| Convención sobre municiones en racimo | 6 de mayo de 2009 |
| Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo | 10 de junio de 2015 |

60. A continuación se presenta una relación de los informes periódicos presentados desde el 2007 por el Estado mexicano en respuesta a las observaciones y recomendaciones que formulan los órganos creados en virtud de tratados.

| *Informes de México Presentados y Sustentados 2007-2016* |
| --- |
| 1. V Informe Periódico sobre el cumplimento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (presentado en julio de 2008 y sustentado en marzo de 2010)2. V y VI Informe Periódico combinado sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el informe está en elaboración, será entregado en el primer semestre de 2015)3. Informe Inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados (presentado en octubre de 2008 y sustentado en enero de 2011)4. Informe Inicial sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil (presentado en noviembre de 2008 y sustentado en enero de 2011)5. II Informe sobre el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (presentado en enero de 2010 y sustentado en marzo de 2011)6. XVI y XVII Informe Consolidado sobre la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial (presentado en junio de 2010 y sustentado en febrero de 2012). Se elaboró un informe de seguimiento a las recomendaciones en el párrafo 10 (afrodescendientes) y 17 (derecho a la consulta) de las observaciones del Comité (entregado en noviembre de 2013)7. VII y VIII Informe Consolidado sobre la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (presentado en octubre de 2010 y sustentado en julio de 2012). En abril/marzo 2015 se presentará el Informe de Seguimiento a CEDAW conforme a las observaciones finales emitidas por el Comité después de la sustentación de 20128. V y VI Informe Consolidado sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (presentado en marzo de 2011 y sustentado en octubre/noviembre de 2012). Se elaboró un informe de seguimiento a las recomendaciones del Comité contra la Tortura a raíz de dicha sustentación (entregado en diciembre de 2013)9. Informe Inicial sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (presentado en abril de 2011; sustentado en septiembre de 2014)10. IV y V Informe consolidado sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (presentado en julio de 2012; en julio de 2014 se presentó un *addendum* al informe, y ambos documentos serán sustentado en mayo de 2015)11. Informe sobre la implementación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (entregado en marzo de 2014; sustentado en febrero 2015)12. Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU):  a) Primer Informe de México ante el MEPU (presentado en noviembre 2008 y sustentado el 10 de febrero de 2009). *Addendum* presentado en junio de 2009 b) Segundo Informe de México ante el MEPU (presentado en julio de 2013 y sustentado en octubre de 2013). *Addendum* presentado en marzo de 201413. Informe Inicial sobre la implementación del primer agrupamiento de derechos del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”: derecho a la salud, a la seguridad social y educación, entregado en abril 201514. V y VI informe periódico combinado de México sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entregando en junio 2016 |

61. Desde 2001, México mantiene una invitación abierta y permanente a todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, universales y regionales, para que visiten el país. Hasta el momento, México ha recibido visitas de tales mecanismos, así como de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). La apertura al escrutinio internacional se extiende también a la sociedad civil.

62. De 2012 a la fecha, México ha recibido las visitas de los siguientes mecanismos de las Naciones Unidas:

 1) Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos (29 de agosto a 7 de septiembre 2016).

 2) Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, y otros tratos o penas, crueles, inhumanos o degradantes (21 de abril al 2 de mayo del 2014).

 3) Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales (22 de abril a 2 de mayo de 2013).

 4) Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación (14 de noviembre de 2012).

 5) Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (22 de abril al 2 de mayo de 2012).

 6) Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (7 de febrero de 2012).

63. Del año 2012 a la fecha, México ha recibido las siguientes visitas oficiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA):

 1) 48º Período Extraordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (27 al 11 de octubre de 2013).

 2) Período de sesiones de la CIDH en México (11 al 15 de agosto de 2014).

 3) Relator para México y sobre los derechos de las personas Privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (17 al 19 de septiembre de 2014).

 4) Relatora sobre los derechos de la niñez y adolescencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (6 al 14 de octubre de 2014).

 5) Relator Para México y sobre los derechos de las personas privadas de libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (22 al 25 septiembre de 2015).

 6) Visita in loco CIDH (28 de septiembre al 2 de octubre de 2015).

 7) Período extraordinario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (23 al 26 de agosto de 2016).

64. Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha realizado las siguientes visitas a nuestro país:

 1) Visita del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein (4 al 7 de octubre de 2015).

 2) Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay (2 al 9 de julio de 2011).

 3) Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour (5 al 8 de febrero de 2008), en ocasión de la firma del Acuerdo entre la OACNUDH y los Estados Unidos Mexicanos sobre la continuidad de sus actividades en México.

 4) Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Louise Arbour (30 de junio al 1º de julio de 2005).

 5) Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson (30 de junio al 2 de julio de 2002), en ocasión de la firma del Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos relativo al establecimiento de una oficina en México.

 6) Visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Mary Robinson (2 de diciembre de 2000), en ocasión de la firma del acuerdo de cooperación técnica con México.

65. Del mismo modo, múltiples organizaciones no gubernamentales internacionales han visitado México: Amnistía Internacional (agosto de 2007, septiembre de 2008, enero y junio de 2009, y febrero de 2014); Artículo 19 (2013); Misión Internacional de Documentación sobre Ataques en contra de Periodistas y Medios de Comunicación (abril 2008); Comité de Derechos Humanos de la Barra de Abogados de Inglaterra y Gales (noviembre 2009); Brigadas Internacionales de Paz (noviembre de 2010); Comité para la Protección de Periodistas (junio 2008 y septiembre 2010); Human Rights Watch (febrero 2008, abril y octubre 2009 y febrero y diciembre de 2010 y noviembre 2011); Consejo General de la Abogacía Española (octubre 2009); Nobel Women’s Initiative (febrero 2010 y noviembre 2014); Sociedad Interamericana de Prensa (marzo 2007 y septiembre 2010); y Comisión Civil de Observación por los Derechos Humanos (febrero 2008), entre otros.

66. Asimismo, por invitación del Gobierno de México, desde 2002 se estableció una Oficina de Representación de la OACNUDH, que ha realizado contribuciones como el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México en 2003, brindado asesoría para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 (PNDH). La Oficina mantiene acuerdos y amplia relación con el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, gobiernos estatales, instituciones académicas y sociedad civil.

67. El Comité Internacional de la Cruz Roja estableció una Oficina de Representación en México en 1998, la cual en 2002 se convirtió en oficina regional.

68. México promueve los más altos estándares internacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos y en la Asamblea General de las Naciones Unidas, fomenta la participación de las OSC y promueve la integración de la perspectiva de género. También presenta iniciativas sobre los derechos humanos de los migrantes, de las personas con discapacidad, de los indígenas, la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, la eliminación de la discriminación contra la mujer, el registro de nacimiento, el derecho a ser reconocido como persona ante la ley y recientemente sobre el combate al acoso y la violencia contra la niñez.

69. El Estado mexicano reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante el decreto promulgatorio publicado en el DOF el 24 de febrero de 1999, de esta manera los Estados Unidos Mexicanos reconocen como obligatoria de pleno derecho la competencia de la Corte Interamericana sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

 B. Marco Jurídico de protección de los derechos humanos a nivel
nacional

70. El Gobierno Mexicano tiene la firme convicción de que la consolidación de la democracia tiene como eje fundamental el reconocimiento y el respeto irrestricto de los derechos humanos, ya que sólo así se puede lograr un desarrollo integral y un verdadero bienestar para cada persona en lo individual y para la sociedad en su conjunto.

71. México cuenta con un amplio marco normativo-institucional para la protección de los derechos humanos que ha ido evolucionando y fortaleciéndose como resultado de la dinámica social, tanto nacional como internacional, caracterizada cada vez más por el diálogo entre la sociedad civil y el Gobierno. Ello ha permitido que, en la última década, se genere una mayor conciencia colectiva e individual de promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

72. Los derechos humanos se incluyeron en la agenda pública mexicana nacional e internacional sobre el Gobierno mexicano. De esta forma, inició un proceso de importantes transformaciones en la vida política de México, que ha alcanzado al día de hoy avances significativos en el marco normativo e institucional a favor de los derechos humanos.

73. Durante la última década, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)[[14]](#footnote-14) ha sido objeto de distintas reformas para responder a las necesidades de la población. Destacan en este período, por orden cronológico: la reforma al sistema de justicia para adolescentes en el artículo 18 (2005)[[15]](#footnote-15); la abolición de la pena de muerte en el artículo 22 (2005)[[16]](#footnote-16); el establecimiento de las bases y principios para el ejercicio del derecho de acceso a la información en el artículo 6 (2007); el reconocimiento del derecho a la protección de los datos personales en el artículo 16 (2009)[[17]](#footnote-17); la instauración de los mecanismos de reparación del daño en el artículo 17 (2010)[[18]](#footnote-18); el establecimiento del tipo penal de trata de personas en el artículo 19 (2010)[[19]](#footnote-19); la actuación del Estado conforme al interés superior del niño en el artículo 4 (2011)[[20]](#footnote-20); el reconocimiento del derecho a la alimentación en el artículo 4 (2011)[[21]](#footnote-21); la garantía del Estado del derecho al agua y un medio ambiente sano en el artículo 4 (2011)[[22]](#footnote-22); la extensión de los niveles de educación básica obligatoria y gratuita hasta la educación media superior en el artículo 3 (2012)[[23]](#footnote-23); la adición de los delitos que afecten el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, entre los delitos del fuero común conocidos por las autoridades federales en el artículo 73[[24]](#footnote-24); el establecimiento de las bases institucionales para instaurar una educación de calidad en el artículo 3 (2013)[[25]](#footnote-25); el reconocimiento expreso del derecho de toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, en el artículo 4 (2014)[[26]](#footnote-26); la elevación de la edad mínima para la admisión en el empleo de 14 a 15 años, establecida en el artículo 123 (2014)[[27]](#footnote-27), el reconocimiento de las mujeres y los hombres indígenas para ejercer su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad, así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular en el artículo 2 (2015)[[28]](#footnote-28); el establecimiento de la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes generales que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones en materia de desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad y tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el artículo 73 (2015)[[29]](#footnote-29).

74. Destaca la promulgación de tres reformas constitucionales trascendentales con impacto positivo en materia de derechos humanos: la reforma al sistema de seguridad pública y justicia penal (2008), la reforma en materia del juicio de amparo (2011) y la reforma en materia de derechos humanos (2011); cuya implementación progresiva representa un importante avance en la armonización del orden jurídico nacional con el derecho internacional de los derechos humanos.

75. Estas reformas constitucionales y avances legislativos alcanzados, suponen un primer gran paso dentro de una ruta que se advierte larga, pues su instrumentación requiere de profundas modificaciones estructurales y de funcionamiento del aparato estatal. Sin embargo, la evolución del marco jurídico mexicano en materia de protección de los derechos humanos debe, por una parte, celebrarse como un triunfo tanto del trabajo de las instituciones del Estado como del esfuerzo de la sociedad civil y, por la otra, continuar su camino conforme a un curso de acción que exige el esfuerzo compartido y la cooperación de todos los actores involucrados.

76. El 18 de junio de 2008 se publicó en el DOF una reforma de derechos humanos que sienta las bases para el establecimiento de un nuevo sistema de justicia penal en México. La reforma establece un sistema en el que se respetan los derechos tanto de las víctimas u ofendidos, como de los indiciados, lo cual redunda en el fortalecimiento del debido proceso. El 18 de junio de 2016 se cumplió el plazo que la reforma constitucional estableció para implementar en todo el país el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

77. Gracias a la coordinación y suma de esfuerzos de los poderes públicos de los tres niveles de gobierno, el nuevo modelo de seguridad, procuración e impartición de justicia opera en toda la República Mexicana en los tiempos previstos, con lo que los mexicanos tendremos un modelo de justicia más transparente, ágil, con personal capacitado, que garantice el debido proceso y el respeto a los derechos humanos. Uno de los ejes fundamentales para lograr esta transformación institucional son los cuerpos policiales de los tres órdenes de gobierno. La operación del Sistema Penal Acusatorio ha puesto de relieve el papel de los policías como primer respondiente, es decir, como primera autoridad que atiende el posible delito y está en contacto con la ciudadanía para velar y proteger sus derechos. En suma, los elementos policiales son el primer eslabón del procedimiento penal para lograr una justicia efectiva.

78. En este contexto, las instituciones federales, estatales y municipales se suman al compromiso de dotar a todos y cada uno de nuestros policías de las competencias y habilidades necesarias que exige el Código Nacional de Procedimientos Penales y nuestra Constitución.

79. Específicamente, la reforma en materia penal impulsa la transición de un sistema penal inquisitorial a un proceso penal acusatorio y oral, lo que supone el establecimiento del principio de presunción de inocencia de toda persona imputada, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa. Otras modificaciones se refieren al reconocimiento del derecho a toda persona imputada de declarar o guardar silencio, quedando prohibida toda incomunicación, intimidación o tortura; la anulación del valor probatorio de toda confesión rendida sin la asistencia de un defensor, así como de cualquier prueba obtenida con violación de los derechos fundamentales; el establecimiento de un plazo razonable para juzgar según la pena del delito; la institución del derecho del imputado a una defensa adecuada y la obligación del Estado de proporcionarla; el reconocimiento del derecho del imputado a ser juzgado en audiencia pública; el establecimiento de límites a la prisión preventiva (arraigo); la creación de la figura del juez de control; la definición del concepto de flagrancia; la obligación de que las órdenes de cateo sean solicitadas por el Ministerio Público a la autoridad judicial; y la regulación de las comunicaciones privadas. Finalmente, la reforma aprobada en 2008 incorpora los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; establece normatividad sobre la reparación del daño en la misma materia; transforma el sistema de reinserción social, y establece el principio de la proporcionalidad de la pena al delito que sanciona y al bien jurídico afectado.

80. El 29 diciembre de 2014 fue publicado en el DOF la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias en Materia Penal, donde se impone a la PGR la obligación de contar con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. En atención a ese mandato, en el período comprendido de enero a marzo del año 2015, se coadyuvo en la elaboración del proyecto de Acuerdo de Creación del Órgano Especializado en mención. Como resultado, el 15 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Posteriormente, el 21 de agosto de 2015, fueron aprobados por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ) los “Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de la certificación de las y los facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal de las instituciones de procuración de justicia en la federación y las entidades federativas”.

81. A fin de homologar los derechos humanos de los intervinientes en un proceso penal en todo el país, el 8 de octubre de 2013 se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes[[30]](#footnote-30), que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

82. Como ya se mencionó otro avance legislativo en materia de derechos humanos es la reforma constitucional en materia de juicio de amparo, la nueva Ley de Amparo, publicada en el DOF el 6 de junio de 2011 que comprende modificaciones a los artículos 94, 103, 104 y 107. La importancia de la reforma radica en que se modifica el objeto de protección del juicio de amparo; con anterioridad éste se limitaba a las garantías individuales, ahora protege los derechos humanos contenidos en la Constitución, así como de todos los instrumentos internacionales de la materia de los que México es parte. Además, abre la puerta a los amparos colectivos, pues extiende el juicio de amparo a personas más allá de las directamente afectadas al sustituir el “interés jurídico” (existencia de una afectación personal y directa), que se requiere actualmente para promover el juicio de amparo, por el “interés legítimo” (afectación a la esfera jurídica individual o colectiva).

83. Gracias a esta reforma, en la mayoría de las materias los amparos contra leyes tendrán ahora un efecto general respecto a todas las personas que se ubiquen dentro de ciertos supuestos y no limitado exclusivamente a la parte que lo impugnó. De esta forma, la reforma contempla que a través del juicio de amparo se proteja a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares, ya sea que se promueva de forma individual o conjuntamente por dos o más personas, elaborando así el concepto de afectación común, que resulta básico para la operatividad de la protección a los derechos sociales. La reforma prevé también sanciones para asegurar mayor efectividad en materia de ejecución de sentencias, entre ellas destaca la de separar de su cargo o consignar ante un juez penal al funcionario o autoridad que se haya negado a acatar una resolución de amparo.

84. Finalmente, la reforma en materia de juicio de amparo establece que el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a la legislación secundaria resultantes de la reforma constitucional en un plazo de cuatro meses a partir de su publicación en el DOF. Mediante esta reforma se pretende que toda la sociedad pueda beneficiarse de la impartición de justicia y de la protección constitucional, y fortalece las facultades de las instituciones judiciales para la protección y garantía de los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución, como en los instrumentos internacionales. Además, la SCJN conoce de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad.

85. Por su parte, la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, promulgada el 10 de junio de 2011, representa un importante avance en materia de derechos humanos, situando al Estado mexicano como una nación en franca actitud de respeto y reconocimiento hacia estos derechos. Con la reforma se modificaron los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29 33, 89 y 102 de la CPEUM.

86. La Constitución mexicana dicta, en su Título Primero “De los Derechos Humanos”, que se debe garantizar a todas las personas bajo la jurisdicción del Estado el pleno goce de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos celebrados por el Estado mexicano. Asimismo, la reforma instituye la inclusión de los derechos humanos en la educación impartida por el Estado y establece la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos.

87. La reforma regula la restricción de los derechos humanos, prohíbe su suspensión y establece los derechos que bajo ninguna circunstancia pueden ser restringidos. La reforma aprobada modifica además las disposiciones constitucionales en cuanto al tema de las personas extranjeras. Se reconoce que gozarán de los derechos que la Constitución les otorgue, concediendo por un lado el derecho de asilo, y por otro lado derecho a audiencia antes de que el Ejecutivo ejerza la facultad para expulsarlos.

88. Por último, se protege el papel de los organismos para la protección de los derechos humanos. Las autoridades mexicanas deberán ahora exponer las razones por las cuales no acatarán, en una situación determinada, las recomendaciones emitidas por estos organismos. Del mismo modo, los organismos de cada entidad de la República tienen garantizada una autonomía presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio. Finalmente, se propone una participación de la sociedad en la elección de los titulares de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). A esta comisión se le faculta como autoridad investigadora en hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando lo juzgue conveniente o lo solicite el Ejecutivo.

89. La CNDH fue creada en 1990 y tiene la categoría “A” y cumple con los denominados Principios de París. Se han creado también 32 instituciones de derechos humanos en las entidades federativas y en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Tras la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se fortaleció la autonomía de los organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas, al determinar que las legislaturas locales tienen la obligación de garantizar la autonomía de gestión y presupuestaria, así como la personalidad jurídica y el patrimonio propio de dichos organismos.

90. Dentro de las modificaciones en materia legislativa, destaca la publicación en marzo de 2014 del Código Nacional de Procedimientos Penales mediante el que se derogan los 33 Códigos que hasta entonces existían en el país y que contemplaban distintas normas para el desahogo del juicio penal. De esta forma, el Código será aplicable para todo el territorio nacional a fin de unificar las normas bajo las que se llevarán los procesos penales en el país. Asimismo destacan diversas reformas efectuadas al Código Penal Federal, entre la de 2013, mediante la que se facultó al Ejecutivo Federal para conceder el indulto por cualquier delito del orden federal o común en la Ciudad de México cuando existan indicios consistentes de violaciones graves de los derechos humanos de la persona sentenciada. Especialmente destaca la efectuada en agosto de 2010, mediante las que se amplía la cobertura de la indemnización por delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual; se niega la libertad preparatoria a quienes cometan corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio y pederastia de personas menores de 18 años, y se califica como delitos graves la corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio y pederastia de personas menores de 18 años.

91. Cabe mencionar que en octubre de 2013, se publicó en el DOF el decreto de reforma al artículo 73 de la CPEUM mediante el que se faculta a las autoridades federales a conocer de delitos del fuero común cuando tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones, que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de opinión y expresión.

92. El catálogo de derechos contenido en la Constitución Federal se incorpora plenamente en las constituciones locales de las 32 entidades federativas del país, ya sea a través de una cláusula expresa de incorporación de los derechos constitucionales federales o de los tratados internacionales, o bien a través de un catálogo amplio de derechos reconocidos. No obstante, aún existen retos para homogeneizar las constituciones locales en materia de derechos humanos y armonizar las leyes reglamentarias locales.

93. En 2005 se derogó de la CPEUM la pena de muerte, reformando los artículos 14, segundo párrafo, y 22, primer párrafo. La pena de muerte no se aplica en México desde 1961 y, como parte del fortalecimiento de los derechos humanos, el 16 de abril de 2004 el Senado de la República aprobó una reforma para derogarla en el Código de Justicia Militar. Asimismo, en 2007 México depositó su instrumento de ratificación al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte, adoptado en Nueva York el 15 de diciembre de 1989, el cual establece el compromiso de los Estados que se le vinculan de no ejecutar a ninguna persona que esté sometida a su jurisdicción y de adoptar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en su jurisdicción.

 C. Marco jurídico de protección de los derechos humanos a nivel
nacional

94. Entre los logros más importantes, que obedecen a observaciones y recomendaciones atendidas, destacan las reformas constitucionales de derechos humanos (2011). Se incorporó plenamente el concepto de derechos humanos en la Carta Magna y se elevaron a rango constitucional aquellos consagrados en los tratados internacionales de los que México es Estado Parte. Se reflejaron las obligaciones que tiene el Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, y se dispuso que las autoridades deben promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, entre otros aspectos.

95. Por lo que hace a la reforma constitucional en materia de amparo (2011), se amplió el sistema de derechos y el acceso a la justicia. Introdujo la figura del interés legítimo, que permite que cualquier persona que considere afectada su esfera de derechos, sin necesidad de acreditar interés jurídico, pueda solicitar el amparo y protección de la justicia federal, la procedencia del amparo por omisión de la autoridad y por la afectación de intereses colectivos, y la facultad de la SCJN de emitir declaraciones generales de inconstitucionalidad de normas, cuando exista jurisprudencia por reiteración en este sentido.

 D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

96. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), de observancia obligatoria para la APF, a través de la meta 1 “México en Paz” incorpora como uno de los objetivos prioritarios del gobierno, alcanzar una política de Estado en materia de derechos humanos, que garantice que todas las autoridades asuman el respeto y garantía de los derechos humanos como una práctica cotidiana.

97. Entre los esfuerzos por consolidar la vigencia de los derechos humanos al interior del país, el gobierno de México publicó, el 30 de abril de 2014 en el DOF, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH), elaborado tras un proceso incluyente de consultas. Para ello, se conformó una red de enlaces integrada por 45 dependencias e instituciones de la APF y se realizaron foros de consulta con la sociedad civil, cuya labor originó la conformación de un Grupo Consultivo de trabajo.

98. El PNDH incluye un diagnóstico sobre la problemática, causas y efectos relacionados con los derechos humanos en México y contempla cinco objetivos integrados por estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Los objetivos son: i) lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos; ii) prevenir las violaciones de derechos humanos; iii) garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos; iv) fortalecer la protección de los derechos humanos y v) generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de derechos humanos.

99. El Programa es de observancia obligatoria para las dependencias de la APF en el ámbito de sus competencias; la Secretaría de Gobernación es la encargada de verificar de manera periódica el avance del Programa, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos del PND. Asimismo, su obligatoriedad es extensiva a las entidades paraestatales, coordinadas por dicha Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

100. El 11 de marzo de 2003 se estableció la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos (CPGMDH) con el objetivo de coordinar las actividades desarrolladas por las entidades y dependencias de la APF en materia de derechos humanos, tanto en el plano nacional como internacional. Es de carácter permanente y constituye un espacio de diálogo entre las dependencias de la APF y las organizaciones de la sociedad civil para la creación de políticas públicas en materia de derechos humanos.

101. En sesión del 18 de diciembre de 2008, el Pleno de la CPGMDH acordó la creación de la Subcomisión de Evaluación y Seguimiento del PNDH, la cual se encuentra integrada por cuatro grupos de trabajo para dar seguimiento y evaluar cada uno de los objetivos que contiene el PNDH y un grupo técnico. Dicha Subcomisión se instaló el 29 de enero de 2009 y se encuentra integrada por 38 instituciones del gobierno federal y 25 OSC[[31]](#footnote-31).

102. Por otro lado, desde el año 2003 México cuenta con Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, encargado de garantizar el acceso de toda persona a la información pública, y promover la cultura de la transparencia en la gestión pública, así como la rendición de cuentas.

 E. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

103. De acuerdo con los lineamientos para la presentación de informes a los órganos de tratados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y como parte del cumplimiento de las obligaciones que adquieren los Estados Parte al firmar y/o ratificar un instrumento internacional, el Estado Mexicano siempre se ha ceñido al marco establecido en los propios lineamientos para la presentación de los informes.

104. Actualmente, cada una de las dependencias cabeza del sector en el tema que se trate participa como responsable de integrar el informe solicitado por el órgano; sin embargo, la Secretaría de Relaciones Exteriores ha desempeñado una función de acompañamiento en la integración de los informes o ha estado a cargo de ellos, como ha sido el caso de los informes presentados al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el presentado ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.

 III. Información sobre no discriminación e igualdad

105. Para el Gobierno de México, la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas, y en particular los esfuerzos para eliminar toda forma de discriminación es una prioridad.

106. México ha firmado y ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Dicha Convención fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la ONU el 21 de diciembre de 1965. De conformidad con su artículo 19, entró en vigor el 4 de enero de 1969. México la firmó el 1º de noviembre de 1966, y la ratificó el 20 de febrero de 1975.

107. México se vinculó el 16 de septiembre de 1996 a las enmiendas al artículo 8 de la Convención, aprobadas el 15 de enero de 1992, durante la décima cuarta reunión de los Estados Partes de la Convención.

108. El 17 de enero de 2002, fue publicado en el DOF el decreto por el que se aprueba la declaración de México para el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), bajo el procedimiento a que se refiere el artículo 14 de dicha Convención.

109. A la fecha, el Gobierno de México ha cumplido con la entrega de todos sus informes periódicos sobre el cumplimiento de la Convención. El más reciente de ellos fue el 16º y 17º informe periódico consolidado, entregado en junio de 2010 y sustentado en febrero de 2012.

110. La lucha contra la discriminación es parte esencial en la búsqueda de la consolidación democrática en México. En consecuencia, el Gobierno ha promovido medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole que parten del reconocimiento de la existencia de discriminación en el país. El objetivo de las reformas legislativas adoptadas contra la discriminación que se han adoptado es crear mecanismos de protección que reviertan antiguas formas de discriminación y que, al mismo tiempo, prevengan y neutralicen efectos negativos de fenómenos y problemáticas más recientes. Por ello, la legislación mexicana prohíbe toda forma o manifestación de discriminación, incluida la discriminación racial y la xenofobia.

111. El 14 de agosto de 2001 se publicó la reforma al Artículo 1º de la CPEUM. Dicha modificación consistió en la adición del tercer párrafo a dicho artículo que incorpora una cláusula que prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Esta medida busca proteger y compensar a todas aquellas personas y grupos que, por prejuicios de distinta índole y condiciones estructurales diversas, se encuentran en situación de desventaja.

112. El 26 de noviembre de 2002, el Poder Ejecutivo Federal presentó la iniciativa de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), misma que fue aprobada por unanimidad y publicada en el DOF el 11 de junio de 2003. Derivado de esta Ley se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), que formalmente entró en funciones el 27 de marzo de 2004, como órgano del Estado Mexicano encargado de aplicar la política antidiscriminatoria en todo el territorio nacional. En 2014 se llevó a cabo una reforma sustantiva a la LFPED otorgándole mayores garantías del derecho a la no discriminación en materia de quejas, medidas de igualdad, obligaciones de los tres poderes, medidas de reparación, entre otras.

113. La LFPED establece disposiciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, así como para promover la igualdad de oportunidades y de trato. Asimismo, enumera las conductas que se consideran discriminatorias y dispone las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas que los poderes públicos federales y las instituciones que estén bajo su regulación o competencia, deben realizar para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. El 20 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFPED. Con estas modificaciones se unifica el procedimiento de queja y reclamación para homologar acciones en contra de actos discriminatorios que realicen servidores públicos y particulares en México, además de establecer nuevas disposiciones que fortalecen el marco normativo de igualdad y no discriminación.

114. Dicha Ley se estipula que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá, como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

115. Otras disposiciones legales recientes han retomado los preceptos constitucionales y de la LFPED en materia de no discriminación.

116. A partir de la adición en el año 2001 del tercer párrafo del artículo 1º constitucional, varios estados de la federación reformaron sus constituciones locales, en las que de manera expresa prohíben la discriminación o hacen referencia al derecho de igualdad.

117. Actualmente son 31 entidades federativas que cuentan con leyes antidiscriminatorias[[32]](#footnote-32). Asimismo, 25 entidades federativas cuentan con cláusula antidiscriminatoria en sus Constituciones locales.

 Leyes antidiscriminatorias estatales

| *Núm.* | *Entidad Federativa* | *Nombre de la ley* | *Fecha de Publicación* |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Aguascalientes | Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del estado de Aguascalientes | 23/04/2012 |
| 2 | Baja California | Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el estado de Baja California | 31/08/2012 |
| 3 | Baja California Sur | Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del estado de Baja California Sur | 31/12/2006 |
| 4 | Campeche | Ley Para Prevenir, Combatir Y Sancionar toda forma de Discriminación en el estado de Campeche | 04/07/2007 |
| 5 | Chiapas | Ley que Previene y Combate la Discriminación en el estado de Chiapas | 03/04/2009 |
| 6 | Chihuahua | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Chihuahua | 07/07/2007 |
| 7 | Ciudad de México | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal | 19/07/2011 |
| 8 | Coahuila | Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el estado de Coahuila de Zaragoza | 24/08/2007 |
| 9 | Colima | Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el estado de Colima | 14/06/2008 |
| 10 | Durango | Ley estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación | 24/12/2009 |
| 11 | Guanajuato | Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el estado de Guanajuato | 27/06/2014 |
| 12 | Guerrero | Ley núm. 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Guerrero. | 20/02/2016 |
| 13 | Hidalgo | Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el estado de Hidalgo. | 08/04/2013 |
| 14 | Jalisco | Ley para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Jalisco. | 17/12/2015 |
| 15 | Estado de México | Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el estado de México  | 29/09/2007 |
| 16 | Michoacán | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el estado de Michoacán de Ocampo  | 02/01/2009 |
| 17 | Morelos | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Morelos  | 14/08/2015 |
| 18 | Nayarit | Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el estado de Nayarit | 10/12/2005 |
| 19 | Oaxaca | Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Oaxaca. | 09/12/2013 |
| 20 | Puebla | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del estado libre y soberano de Puebla | 27/11/2013 |
| 21 | Querétaro | Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el estado de Querétaro | 30/08/2012 |
| 22 | Quintana Roo | Ley para prevenir, atender y eliminar la discriminación en el estado de Quintana Roo. | 31/12/2012 |
| 23 | San Luis Potosí | Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el estado de San Luis Potosí | 19/09/2009 |
| 24 | Sinaloa | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del estado de Sinaloa | 03/07/2013 |
| 25 | Sonora | Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el estado de Sonora | 24/11/2014 |
| 26 | Tamaulipas | Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas | 29/12/2004 |
| 27 | Tlaxcala | Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el estado de Tlaxcala | 06/12/2013 |
| 28 | Tabasco | Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco | 14/05/2016 |
| 29 | Veracruz | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Veracruz de Ignacio de la llave | 16/08/2013 |
| 30 | Yucatán | Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Yucatán | 06/07/2010 |
| 31 | Zacatecas | Ley Para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el estado de Zacatecas | 29/07/2006 |

118. Al tercer trimestre de 2016, la legislación penal de 31 entidades federativas[[33]](#footnote-33) prohíbe la discriminación racial[[34]](#footnote-34).

119. En lo que se refiere a acciones afirmativas, el Estado tiene la obligación de introducir mecanismos para revertir daños y promover los derechos de las personas que forman parte de los grupos históricamente marginados y discriminados. El capítulo 3 de la LFPED detalla los deberes del Estado para asegurar la igualdad de oportunidades para ciertos grupos en situación de vulnerabilidad.

120. Mediante estas reformas, la LFPED ha sido armonizada con los tratados internacionales en la materia, y establece la obligación de los tres poderes y de los organismos autónomos de diseñar e implementar medidas de igualación, de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas a favor de los grupos en situación de discriminación.

121. El 1 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018[[35]](#footnote-35), que articula la política antidiscriminatoria del Estado mexicano. Contempla líneas de acción específicas para las dependencias de la APF con la finalidad de revisar, incorporar, adecuar y robustecer su normatividad y sus prácticas para eliminar las disposiciones regulatorias y administrativas que favorecen o toleran prácticas discriminatorias, y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades para todos.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)
2. Vivienda particular habitada se define como aquella vivienda particular que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados. [↑](#footnote-ref-2)
3. Hogar se define como la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular. [↑](#footnote-ref-3)
4. Son hogares nucleares aquellos formados por el padre, la madre y los hijos o sólo la madre o el padre con hijos; una pareja que vive junta y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear. Son hogares ampliados aquellos que están formados por un hogar nuclear más otros parientes (tíos, primos, hermanos, suegros, etcétera). Son hogares compuestos los que se constituyen por un hogar nuclear o ampliado, más personas sin parentesco con el jefe del hogar. Son hogares unipersonales los que están integrados por una sola persona u hogares formados por dos o más personas sin relaciones. [↑](#footnote-ref-4)
5. Hogar no familiar: se refiere a que los habitantes de los hogares no guardan parentesco entre sí o se habitan por una persona. [↑](#footnote-ref-5)
6. Recuperado de: [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/
Home/Ultimas\_Publicaciones/PEF\_ciudadano\_2015.pdf](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/Ultimas_Publicaciones/PEF_ciudadano_2015.pdf). [↑](#footnote-ref-6)
7. Recuperado de: <http://www.economia.gob.mx/files/transparencia/reglas/pob4it14.pdf>. [↑](#footnote-ref-7)
8. Actividades de las OSC objeto de la Ley de Fomento: i) Asistencia social; ii) Alimentación popular; iii) Actividades Cívicas; iv) Asistencia jurídica; v) Apoyo a comunidades indígenas; vi) Promoción de la equidad de género; vii) Apoyo a población con discapacidad; viii) Cooperación para el desarrollo comunitario; ix) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; x) Promoción del deporte; xi) Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias; xii) Apoyo para la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario; xiii) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales; xiv) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; xv) Fomento de acciones para mejorar la economía popular; xvi) Participación en acciones de protección civil; xvii) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento. [↑](#footnote-ref-8)
9. De los cuales el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 16 “CPS Morelos” es exclusivamente para mujeres. [↑](#footnote-ref-9)
10. 1 centro federal de rehabilitación psicosocial; complejo penitenciario federal “Islas Marías”; 1 centro federal de readaptación social de mínima seguridad “Aserradero” del CPIM; 1 centro federal de readaptación social "Morelos" del CPIM; 1 centro federal de readaptación social "Bugambilias" del CPIM;1 centro federal de readaptación social de seguridad máxima "Laguna del Toro" del CPIM. [↑](#footnote-ref-10)
11. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a las comunicaciones de particulares; Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte; Protocolo Facultativo de la CEDAW relativo a las comunicaciones individuales y los procedimientos de examen; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura relativo a un sistema de visitas periódicas de órganos internacionales y nacionales a los lugares de detención; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armado; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. [↑](#footnote-ref-11)
12. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); Comité de Derechos Humanos (CDH); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Comité contra la Tortura (CAT); Comité de los derechos de las personas con discapacidad (CPD); Comité contra la Desaparición Forzada de Personas (CPD); Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus familiares (CMW). [↑](#footnote-ref-12)
13. CEDAW y CAT. [↑](#footnote-ref-13)
14. Puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>. [↑](#footnote-ref-14)
15. La reforma al artículo 18° puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDConstitucion/html/r-165.html>. [↑](#footnote-ref-15)
16. La reforma al artículo 22° puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDConstitucion/html/r-164a.html>. [↑](#footnote-ref-16)
17. La reforma al artículo 16° puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDConstitucion/html/r-187.html>. [↑](#footnote-ref-17)
18. La reforma al artículo 17° puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/DEC29710.doc>. [↑](#footnote-ref-18)
19. La reforma al artículo 19° puede consultarse en el siguiente vínculo: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/ DEC14711.doc. [↑](#footnote-ref-19)
20. La reforma al artículo 4° puede consultarse en el siguiente vínculo: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/ DECB121011.doc. [↑](#footnote-ref-20)
21. La reforma al artículo 4° puede consultarse en el siguiente vínculo: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/ DEC13102011.doc. [↑](#footnote-ref-21)
22. La reforma al artículo 4° puede consultarse en el siguiente vínculo: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/ DEC08022012.doc. [↑](#footnote-ref-22)
23. La reforma al artículo 3° puede consultarse en el siguiente vínculo: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/ DEC09022012.doc. [↑](#footnote-ref-23)
24. La reforma al artículo 73 se puede consultar en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/DEC25062012.doc>. [↑](#footnote-ref-24)
25. La reforma al artículo 3° puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/o1050673.doc>. [↑](#footnote-ref-25)
26. La reforma al artículo 4 puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/DEC18062014.doc>. [↑](#footnote-ref-26)
27. La reforma al artículo 123 puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/reformas/DEC20062014.doc>. [↑](#footnote-ref-27)
28. La reforma al artículo 2 puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo103033.doc>. [↑](#footnote-ref-28)
29. La reforma al artículo 73 puede consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo104305.doc>. [↑](#footnote-ref-29)
30. Reforma del 2 de julio de 2015. [↑](#footnote-ref-30)
31. Para mayor información, se sugiere consultar el siguiente vínculo electrónico: <http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/Comision_de_Politica_Gubernamental_en_Materia_de_Derechos_Humanos>. [↑](#footnote-ref-31)
32. Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas. [↑](#footnote-ref-32)
33. Sólo falta Nuevo León. [↑](#footnote-ref-33)
34. Se tomaron en consideración los componentes de la discriminación racial previstos en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. [↑](#footnote-ref-34)
35. Disponible en <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Pronaid_Hechz_INACCSS.pdf>. [↑](#footnote-ref-35)